



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **009** DE 2020

(4 DE JUNIO DE 2020)

Por el cual se suspende de manera excepcional y transitoria, el cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el segundo periodo académico de 2020, en atención al estado de emergencia económica, social y ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la Ley.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", en el artículo 28 consagra a la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, docentes, científicas, culturales.

Que mediante Acuerdo 011 de 2000, Estatuto General de la Universidad, definió en su artículo 17 las funciones del Consejo Superior Universitario, entre ellas la siguiente: "t. Fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; los demás derechos los fijará el Rector".

Que el Acuerdo 032 del 02 de diciembre de 2003, emitido por el Consejo Superior Universitario, indica en su artículo primero: MODIFICAR el Acuerdo 018 de 1998, el cual quedará así: "Artículo Sexto: Los estudiantes que no se matriculen en las fechas señaladas para matrículas ordinarias, pagaran por concepto de matrícula extraordinaria un recargo sobre el valor de la matrícula, el 10% en una primera fecha o el 20% en una segunda fecha. PARÁGRAFO. El Rector fijará la fecha de matrícula ordinaria y las dos de extraordinaria."

Que mediante Acuerdo 105 del 26 de noviembre de 2019 emitido por el Consejo Académico, se expidió el Calendario General de Actividades Académicas - segundo período del año 2020 para los programas de Pregrado y Posgrado.

Que en atención al estado de emergencia económica, social y ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional, debido al COVID-19 y con el propósito de que la población estudiantil continúe con sus estudios, la rectoría presentó la propuesta suspensión excepcional y transitoria del pago de matrícula extraordinaria para el segundo periodo académico de 2020.

Que, mediante el Acuerdo 008 del 21 de mayo de 2020, el Consejo Superior Universitario aprobó descuentos en el pago de matrículas y derechos de grado de pregrado y posgrado de manera temporal y transitoria para el segundo periodo académico de 2020.

Que la Oficina Jurídica, en desarrollo de sus funciones, emitió concepto con fecha 02 de junio de 2020 en el cual expresó: "En atención a su consulta enviada al correo electrónico el día de hoy, este despacho se pronuncia de la siguiente manera: Con fundamento del literal T del artículo 17 del Acuerdo 011 de 2000, - Estatuto General -, corresponde al Consejo Superior Universitario ". Fijar los derechos pecuniarios contemplados del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; (...) (...) para esta Oficina es viable, dada las circunstancias de dificultad por las que atraviesa el país que demanda acciones de solidaridad".

RND

Que la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, en desarrollo de sus funciones, emitió concepto con fecha 03 de junio de 2020 en el cual expresó: "(...) se concluye que los valores por concepto de matrícula extraordinaria de pregrado y posgrado, en el evento de que se dieran, significarían un costo marginal, no presupuestado, que no afecta de manera significativa los ingresos de la Universidad. (...) es viable considerar la suspensión de manera excepcional y transitoria dicho cobro, sustentado en la búsqueda de alivio para los estudiantes y sus familias en la financiación de sus estudios; desestimando de manera temporal los efectos del costo de oportunidad financiero por el no pago oportuno de la matrícula, (...)".

Que, en sesión virtual sincrónica del 3 de junio del 2020, el Consejo Académico mediante Acuerdo 028 de 2020, a partir del análisis de los conceptos de las Oficinas Jurídica y de Planeación, Sistemas y Desarrollo, emitió concepto favorable a la suspensión excepcional y transitoria, del cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el segundo periodo académico de 2020, en atención al estado de emergencia económica, social y ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19.

Que, en sesión virtual sincrónica del 4 de junio del 2020, el Consejo Superior Universitario consideró viable suspender de manera excepcional y transitoria, el cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el segundo periodo académico de 2020, en atención al estado de emergencia económica, social y ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19, una vez conocidos y analizados los conceptos de las Oficinas Jurídica y de Planeación, Sistemas y Desarrollo, así como el concepto favorable del Consejo Académico respaldado por el Acuerdo 028 de 2020.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER de manera excepcional y transitoria, el cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el segundo periodo académico de 2020, en atención al estado de emergencia económica, social y ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar como plazo máximo para el pago de los derechos de matrícula de pregrado y posgrado correspondiente al segundo periodo académico de 2020 hasta máximo el día 27 de julio del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

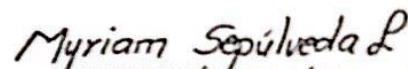
Expedido en Bogotá, D. C., el **4 DE JUNIO DE 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La Presidenta del Consejo,


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ

La Secretaria del Consejo,


MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

Vo. Bo. Correo Electrónico:

Proyectó: Luz Myriam Alejo
Revisó: Maximiliano Manjarrés Cuello
Aprobó: Samuel Leonardo Villamizar Berdugo
Aprobó: María del Pilar Jiménez Márquez

Prof. Universitario, Tesorera
Jefe División Financiera
Vicerrector Administrativo
Vicerrectora Académica